

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° 766 DE FECHA 25.02.2020.

**UBICACIÓN:
NICOLAS DE GARNICA N° 475**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-31 /2020

RECOLETA, 08 MAYO 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. **ING. DOM N° 766 de fecha 25.02.2020** que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **NICOLAS DE GARNICA N° 475**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) (**Título 1 Cap. 2 Art. 1.2.4 O.G.U.C**): De acuerdo a los registros de la aplicación Google Street View, y el propio medio probatorio aportado por el patrocinante, da cuenta de una cubierta en base a estructura metálica que no fue contemplada en planimetrías.
 - b) **Coefficiente de Ocupación de suelo (Título 1 Cap. 1 Art. 1.1.2 O.G.U.C)**: El Coeficiente de Ocupación de suelo es de 0,81 el cual excede el máximo permitido según el Plan Regulador. Sin considerar la estructura metálica proyectada según registro de la aplicación Google Street View.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud **ING. DOM N° 766 de fecha 25.02.2020**, que ha requerido aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **NICOLAS DE GARNICA N° 475**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING. DOM N° 766 de fecha 25.02.2020**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING. DOM N° 766 de fecha 25.02.2020**, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/scs_18.03.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente

- **Sra. Claudia Alejandra Weinberg Alarcon**
Propietaria – Nicolas de Garnica N° 475, Recoleta

- **Sr. Nicolas Honorato Crespo**
Arquitecto Patrocinante – Santos Dumont N° 70depto 601, Recoleta

I.D.Doc: 1684352